

RESOLUCIÓN No. IETAM-R/CG-41/2021

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, QUE RESUELVE EL EXPEDIENTE PSE-40/2021 Y SU ACUMULADO PSE-45/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN CONTRA DEL C. JORGE LUIS GONZÁLEZ ROSALEZ, CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALDAMA, TAMAULIPAS, POR LA COMISIÓN DE ACTOS PRESUNTAMENTE CONSTITUTIVOS DE LA INFRACCIÓN CONSISTENTE EN COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELABORADA CON MATERIAL NO RECICLABLE

Vistos para resolver los autos del procedimiento sancionador especial, identificado con la clave **PSE-40/2021 y su acumulado PSE-45/2021**, en el sentido de declarar inexistente la infracción atribuida al C. Jorge Luis González Rosalez, candidato al cargo de Presidente Municipal de Aldama, Tamaulipas, por la comisión de actos presuntamente constitutivos de la infracción consistente en colocación de propaganda elaborada con material no reciclable.

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo Municipal:	Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas en Aldama, Tamaulipas.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
IETAM:	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
La Comisión:	Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas.
MORENA:	Partido Político MORENA.
Oficialía Electoral:	Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
PAN:	Partido Acción Nacional.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Secretario Ejecutivo:	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas.

1. HECHOS RELEVANTES.

1.1. Denuncia PSE-40/2021. El veintidós de abril del año en curso, el representante de *MORENA* en Aldama, Tamaulipas, presentó escrito de queja y/o denuncia en contra del C. Jorge Luis González Rosalez, candidato al cargo de Presidente Municipal de Aldama, Tamaulipas, por la supuesta colocación de propaganda elaborada con material no reciclable, así como por supuestas infracciones en materia de fiscalización y en materia fiscal.

1.2. Radicación PSE-40/2021. Mediante Acuerdo del veintitrés de abril de este año, el *Secretario Ejecutivo* radicó la queja mencionada en el numeral 1.1., con la clave **PSE-40/2021**.

1.3. Requerimiento y reserva. En el Acuerdo referido en el numeral anterior, el *Secretario Ejecutivo* determinó reservarse el pronunciamiento respecto a la admisión o desechamiento de la queja, hasta en tanto se hayan analizado las

constancias que obran en el expediente, y se practiquen diversas diligencias preliminares.

1.4. Denuncia PSE-45/2021. El veintisiete de abril del año en curso, *MORENA* presentó denuncia en contra de contra del C. Jorge Luis González Rosalez, candidato al cargo de Presidente Municipal de Aldama, Tamaulipas, por la supuesta colocación de propaganda elaborada con material no reciclable, así como por supuestas infracciones en materia de fiscalización y en materia fiscal.

1.5. Radicación PSE-45/20121. Mediante Acuerdo del veintiocho de abril de este año, el *Secretario Ejecutivo* radicó la denuncia mencionada en el numeral que antecede, con la clave **PSE-45/2021**.

1.6. Requerimiento y reserva. En el Acuerdo referido en el numeral anterior, el *Secretario Ejecutivo* determinó reservarse el pronunciamiento respecto a la admisión o desechamiento de la queja, hasta en tanto se hayan analizado las constancias que obran en el expediente, y se practiquen diversas diligencias preliminares.

1.7. Acuerdo de Escisión, incompetencia y desechamiento parcial PSE-40/2021. El treinta de abril del año en curso, el *Secretario Ejecutivo* desechó parcialmente la queja señalada en numeral 1.1., en lo relativo a las supuestas infracciones en materia fiscal, declinó la competencia en favor del *INE* en lo relativo a las supuestas infracciones en materia de fiscalización, y asumió competencia respecto a la infracción consistente en colocación de propaganda elaborada con material no reciclable.

1.8. Acuerdo de Escisión, incompetencia y desechamiento parcial PSE-45/2021. El once de mayo del año en curso, el *Secretario Ejecutivo* desechó

parcialmente la queja señalada en numeral 1.4., en lo relativo a las supuestas infracciones en materia fiscal, declinó la competencia en favor del INE en lo relativo a las supuestas infracciones en materia de fiscalización, y asumió competencia respecto a la infracción consistente en colocación de propaganda elaborada con material no reciclable.

1.9. Acumulación. Mediante Acuerdo del catorce de mayo del año en curso, el *Secretario Ejecutivo* ordenó acumular el expediente PSE-45/2021 al PSE-40/2021.

1.10. Admisión y emplazamiento. El quince de mayo del año en curso, mediante el Acuerdo respectivo, se admitieron a trámite los escritos de denuncia como procedimiento sancionador especial, se citó a las partes a la audiencia prevista en el artículo 347 de la *Ley Electoral* y se ordenó emplazar a la parte denunciada.

1.11. Audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, así como de alegatos. El diecinueve de mayo del año en curso, se llevó a cabo la audiencia a que se hizo referencia en el párrafo que antecede.

1.12. Turno a La Comisión. El veintiuno de mayo del presente año, se turnó el proyecto de resolución correspondiente al presente procedimiento sancionador a *La Comisión*.

2. COMPETENCIA.

El *Consejo General* es competente para resolver el presente procedimiento sancionador, de conformidad con lo siguiente:

2.1. Constitución Local. El artículo 20, base III, párrafo 18, inciso k) de la *Constitución Local*, establece que en términos de lo que disponen la *Constitución Federal* y la legislación aplicable, el *IETAM*, ejercerá las funciones que determine la ley.

2.2. Ley Electoral. El artículo 110, fracción XXII, de la *Ley Electoral*, establece que es atribución del *Consejo General*, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la propia Ley.

Asimismo, de conformidad con el artículo 312, fracción I, de la *Ley Electoral* citada, el *Consejo General* es órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador.

2.3. En el presente caso, se denuncia la probable comisión de la infracción prevista en el artículo 210, párrafo segundo de la *Ley Electoral*¹, por lo que de conformidad con el artículo 342, fracción I y II², de la ley antes citada, deben tramitarse por la vía del procedimiento sancionador especial.

3. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.

Al ser el estudio de las causales de improcedencia de oficio y de orden público, lo procedente es analizar las previstas en el artículo 346³ de la *Ley Electoral*.

¹ **Artículo 210.**

(...)

Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos, coaliciones, quienes encabecen candidaturas y candidaturas independientes, deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña, al Consejo General o a los Consejos Electorales

² **Artículo 342.-** Durante los procesos electorales, la **Secretaría Ejecutiva instruirá el procedimiento especial establecido por el presente capítulo**, cuando se denuncie la comisión de conductas que: I. Violen lo establecido en la Base III del artículo 41 o en el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Federal; II. Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos o coaliciones en esta Ley; o

³ **Artículo 346.** El Secretario Ejecutivo desechará de plano la queja, sin prevención alguna, cuando: I. No reúna los requisitos indicados en el artículo anterior; II. Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación

Al respecto, no se advierte que se actualice alguna causal que traiga como consecuencia el desechamiento del escrito de queja, de conformidad con lo siguiente:

3.1. Requisitos del artículo 343, de la Ley Electoral. El escrito reúne los requisitos previstos en el artículo 343, de la *Ley Electoral*, como se expone en el apartado siguiente de la presente resolución, así como en términos del Acuerdo mencionado en el numeral **1.10** de la presente resolución, el cual obra debidamente en el expediente respectivo.

3.2. Materia electoral. Los hechos narrados pertenecen a la materia electoral, toda vez que se denuncian conductas que podrían afectar la equidad de la contienda en la elección municipal de Matamoros, Tamaulipas, las cuales están previstas en la legislación electoral local.

3.3. Ofrecimiento de pruebas o indicios. El denunciante ofreció pruebas en su escrito de denuncia.

3.4. Reparabilidad. El hecho denunciado es reparable, ya que en caso de que se determinara la ilicitud de la conducta denunciada, se puede imponer una sanción, la cual se podría incrementar en caso de reincidencia.

4. REQUISITOS DE PROCEDENCIA.

en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo; III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna o indicio de sus dichos; y IV. La materia de la denuncia resulte irreparable.

El escrito de queja cumple con los requisitos establecidos en los artículos 342, 343⁴, y 346 de la *Ley Electoral*, en términos del Acuerdo mencionado en el numeral **1.10.** de la presente resolución, el cual obra debidamente en autos, así como de acuerdo con lo siguiente:

4.1. Presentación por escrito. Las denuncias se presentaron por escrito.

4.2. Nombre del quejoso con firma autógrafa. Los escritos de denuncia fueron firmados autógrafamente por el denunciante.

4.3. Domicilio para oír y recibir notificaciones. Se señaló domicilio para oír y recibir notificaciones y se designó a diversas personas para tal efecto.

4.4. Documentos para acreditar la personería. En el expediente obran documentos que acreditan la personería de los denunciantes.

4.5. Narración de los hechos y preceptos presuntamente violados. Se cumple con estos requisitos, toda vez que en el escrito de denuncia se narran hechos que se consideran constitutivos de infracciones a la normativa electoral y se señalan con precisión las disposiciones normativas que a su juicio se contravienen.

4.6. Ofrecimiento de pruebas. En el escrito de queja se ofrecieron pruebas.

5. HECHOS DENUNCIADOS.

En el escrito relativo al expediente PSE-40/2021, se denunció la propaganda siguiente:

1) Una lona o espectacular colocada sobre una traila o jaula ganadera, ubicada en un predio baldío de la Calle Centenario y Reino Animal, frente al Centro de Salud, Zona Centro, con la leyenda: "SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y

⁴ **Artículo 343.** Las denuncias respecto de la presunta comisión de las infracciones señaladas en el artículo anterior que presenten los partidos políticos o coaliciones deberán reunir los siguientes requisitos: I. El nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital; II. El domicilio para oír y recibir notificaciones; III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería; IV. La narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia; V. Las pruebas que ofrece y exhibe, de contar con ellas o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas; y VI. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.

PROGRESO" JORGE GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA, así como el emblema del Partido Movimiento Ciudadano.

2) Dos lonas o espectaculares colocadas sobre una traila o jaula ganadera, ubicada en un predio baldío entre las calles Pedro J. Méndez y Ocampo, a un costado de la gasolinera, casi en el punto en que estas dos arterias (Pedro J. Méndez y Ocampo) convergen con la carretera federal Aldama-Soto La Marina, ambas con la leyenda: SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO" JORGE GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA.

3) Dos lonas o espectaculares colocadas sobre una traila o jaula ganadera, ubicada en un predio rustico ubicado sobre la carretera federal Aldama-Soto La Marina, pasando la gasera, en dirección al norte, ambas con la leyenda: "SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO" JORGE GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA.

4) Dos lonas o espectaculares colocadas sobre las redilas de un camión ganadero que se encuentra en un predio ubicado en frente de la secundaria Técnica José Vicente de la Serna, carretera Aldama -Barra del Tordo, antes de llegar al gimnasio Municipal, con la leyenda: "SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO" JORGE GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA, así como el emblema del Partido Movimiento Ciudadano.

5) Una lona o espectacular colocada sobre una traila o jaula ganadera, ubicada en un predio rustico a un costado de la carretera Aldama -Barra del Tordo pasando el gimnasio municipal y la última Colonia, con la leyenda: "SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO" JORGE GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA, así como el emblema del Partido Movimiento Ciudadano.

Por lo que hace al expediente PSE-45/2021, se denunció la propaganda siguiente:

1) Una lona o espectacular colocada sobre la pared de la planta de un domicilio ubicado sobre la carretera Aldama-Soto La Marina, frente a la gasolinera OXXO GAS y la negociación denominada “Súper Cream” de este municipio, con la leyenda: “SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO” JORGE GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA, así como el emblema del Partido Movimiento Ciudadano.

2) Una lona o espectacular colocadas sobre una trilla o jaula ganadera, ubicada en un predio rural ubicado sobre la Carretera Aldama-Barra del Tordo, entre el Rancho “Quinta Estrella y el Poblado del Ejido San Esteban, con la leyenda: “SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO” JORGE GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA.

A juicio del denunciante la propaganda denunciada no tiene el símbolo internacional de reciclaje, y por tanto, es constitutiva de infracciones en materia de propaganda político-electoral.

Para acreditar lo anterior, se insertaron, entre otras, las imágenes siguientes:









6. EXCEPCIONES Y DEFENSAS.

6.1. C. Jorge Luis González Rosalez.

En su escrito de comparecencia, expuso sustancialmente lo siguiente:

- Que la propaganda sí cuenta con el símbolo internacional de reciclaje y con folio del INE.
- Que impugna los hechos del escrito de queja.
- Que impugna todos los anexos de la queja.
- Que opera en su favor el principio de presunción de inocencia.
- Que en la elaboración del Acta Circunstanciada IETAM/CME/ALD/005/2021 no se fue exhaustiva, toda vez que no se asentó que la propaganda tenía el folio del *INE*.
- Que en el Acta mencionada sí se asentó que la propaganda tenía el símbolo internacional de reciclaje.
- Que en el Acta IETAM/CME/ALD/006/2021, también se dio fe que la propaganda tiene el símbolo internacional de reciclaje.
- Que el seis de mayo solicitó una inspección ocular y le fue negada.
- Que mediante el Acta IETAM/CME/ALD/008/2021 se acredita que la propaganda sí tiene en símbolo internacional de reciclaje y folio de registro del *INE*.

7. PRUEBAS.

7.1. Pruebas ofrecidas por el denunciante.

7.1.1. Certificación expedida por el *Secretario Ejecutivo* de representación partidista.

7.1.2. Un disco compacto (CD).

7.1.3. Solicitud de certificación de las publicaciones denunciadas por parte de la *Oficialía Electoral*.

7.1.4. Presunciones legales y humanas.

7.1.5. Instrumental de actuaciones.

7.2. Pruebas ofrecidas por el C. Jorge Luis González Rosalez.

7.2.1. Copias simples de credenciales para votar.

7.2.2. Copia simple de Poder Notarial.

7.2.3. Actas Circunstanciadas IETAM/CME/ALD/005/2021, IETAM/CME/ALD/006/2021.

7.2.4. Acta Circunstanciada IETAM/CME/ALD/008/2021.

(...) y con motivo de la solicitud presentada por el **C. Leoncio Sandoval Flores**, personalidad acreditada ante este Consejo Municipal Electoral de Aldama, Tamaulipas; por ser representante propietario del **Partido Movimiento Ciudadano**, presentada el día diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, en la que solicita realizar una verificación de la propaganda denunciada mediante el Expediente PSE-40/2021 y acumulado PSE-45/2021, por lo cual, procedo a levantar el acta **CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**, consistentes expresamente en:

--- En fecha lunes diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, siendo las dieciocho horas con veintinueve minutos, en compañía de los CC. María Luisa Chávez Carcini, Consejera Presidenta; de Loretta Isabel Cabrera Villa y Jorge Avalos Salas, Consejeros Propietarios del Consejo Municipal Electoral de Aldama, Tamaulipas, me traslade al predio rural ubicado aproximadamente a 8 kilómetros de la Cabecera Municipal de Aldama, Tamaulipas; sobre la Carretera Aldama – Barra del Tordo, entre el Rancho “La

Quinta Estrella” y el “Poblado del Ejido San Esteban”, encontrándose del lado derecho una lona colocada sobre una caja de tráiler, con las siguientes características: fondo blanco, con letras color negro y anaranjado donde textualmente dice **“SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO”**, en la parte inferior derecha del texto mencionado dice **JORGE GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA**, y en la parte inferior izquierda del texto **“SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO”**, se encuentra la figura de un sombrero con una herradura, seguido de una barra en color anaranjado en la parte inferior de la lona con una leyenda en letras color blanco con negro que dice **“LAS PALABRAS IMPACTAN, PERO EL EJEMPLO ARRASTRA”**. En la esquina superior izquierda de la lona, sobre un fondo blanco y en letras color negro se aprecia la siguiente nomenclatura INE-RNP-000000385442 seguida de un fondo color anaranjado y el emblema de un águila con una serpiente en el pico, en color blanco y la referencia **“MOVIMIENTO CIUDADANO” “ESTE 6 DE JUNIO VOTA NARANJA**, (letras en color blanco), así mismo, se muestra la imagen de una persona del género masculino con sombrero, lentes, bigote, camisa blanca y de brazos cruzados. En la esquina inferior izquierda de la lona, se aprecia el logo internacional de reciclaje. (Ver Anexo 1.)

--- Acto Seguido, siendo las dieciocho horas con treinta y ocho minutos del mismo día, me traslade al predio ubicado sobre la misma carretera Aldama – Barra del Tordo, pasando el gimnasio municipal donde se encontró una caja de tráiler con una lona ocupando la mayor parte del remolque, dicha lona con las mismas características descritas en el párrafo anterior, a diferencia que se aprecia una nomenclatura distinta siendo la INE-RNP-00000038543?, el último dígito al parecer es el número 8, sin embargo por la distancia en que se encuentra la lona, y por estar un poco doblada en la esquina superior izquierda, no se aprecia claramente el último dígito. (Ver Anexo 2).

--- Posteriormente, nos trasladamos al predio ubicado enfrente de la Secundaria Técnica “José Vicente de la Serna”, sobre la carretera Aldama – Barra del Tordo, antes de llegar al gimnasio municipal donde se encontraron dos lonas colocadas sobre la caja de un camión, la primera con las siguientes características: con fondo blanco, con letras color negro y naranja donde textualmente dice **“SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO”**, **JORGE GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA**, seguido de una figura de un sombrero con una herradura, y en la parte inferior de la lona una leyenda con letras en color blanco y negro que dice **“LAS PALABRAS IMPACTAN, PERO EL EJEMPLO ARRASTRA”**; el lado izquierdo de la lona tiene un fondo color naranja,

seguido de un águila con una serpiente en el pico en color blanco y las referencias **“MOVIMIENTO CIUDADANO” “ESTE 6 DE JUNIO VOTA NARANJA**, (letras en color blanco), así mismo, se muestra la imagen de una persona del género masculino con sombrero, lentes, bigote, camisa blanca y de brazos cruzados. En la parte inferior, en la esquina del lado izquierdo de la lona, apenas si se alcanza a apreciar el logo internacional de reciclaje. (Ver Anexo 3).

--- Así mismo, se detalla las características de la segunda lona: con fondo blanco, con letras color negro y naranja donde textualmente dice **“EN ALDAMA, SIGUE EL MOVIMIENTO DE LOS CIUDADANOS”**, **“LAS PALABRAS IMPACTAN, PERO EL EJEMPLO ARRASTRA”**, **JORGE GONZALEZ ,PRESIDENTE ALDAMA**, del lado izquierdo de la lona un fondo en color naranja, donde en la esquina superior apenas si se alcanza a apreciar el logo internacional de reciclaje, así mismo se muestra la imagen de una persona del género masculino con sombrero, lentes, bigote y camisa blanca; seguido en la parte inferior de la imagen se aprecia el emblema de un águila con una serpiente en su pico en color naranja, con una señal de líneas en color negro, cruzadas encima del águila y de la referencia **“MOVIMIENTO CIUDADANO”**. (Ver Anexo 3)

--- Posteriormente, siendo las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos nos trasladamos al predio baldío ubicado en la calle Centenario y Reino Animal, enfrente del Centro de Salud de este municipio, encontrándose una lona sobre una caja de tráiler, con las siguientes características: fondo blanco, con letras color negro y anaranjado donde textualmente dice **“SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO”**, en la parte inferior derecha del texto mencionado dice **JORGE GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA**, y en la parte inferior izquierda del texto **“SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO”**, se encuentra la figura de un sombrero con una herradura, seguido de una barra en color anaranjado en la parte inferior de la lona con una leyenda en letras color blanco con negro que dice **“LAS PALABRAS IMPACTAN, PERO EL EJEMPLO ARRASTRA”**. En la esquina superior izquierda de la lona, sobre un fondo blanco y en letras color negro se aprecia la siguiente nomenclatura INE-RNP-000000385379 seguida de un fondo color anaranjado y el emblema de un águila con una serpiente en el pico, en color blanco y la referencia **“MOVIMIENTO CIUDADANO” “ESTE 6 DE JUNIO VOTA NARANJA**, (letras en color blanco), así mismo, se muestra la imagen de una persona del género masculino con sombrero, lentes, bigote, camisa blanca y de

brazos cruzados. En la esquina inferior izquierda de la lona, se aprecia el logo internacional de reciclaje. (Ver Anexo 4).

--- Acto seguido, siendo las dieciocho horas con cuarenta y siete minutos nos ubicamos en el predio baldío señalado, entre calles Pedro J. Méndez y Ocampo, a un costado de la gasolinera Oxxo Gas, la cual colinda con la Carretera Federal Aldama – Soto la Marina, encontrándose una caja de tráiler con una lona en cada lado. En una lona se observan las siguientes características: fondo blanco, con letras color negro y anaranjado donde textualmente dice **“SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO”**, en la parte inferior derecha del texto mencionado dice **JORGE GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA**, y en la parte inferior izquierda del texto **“SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO”**, se encuentra la figura de un sombrero con una herradura, seguido de una barra en color anaranjado en la parte inferior de la lona con una leyenda en letras color blanco con negro que dice **“LAS PALABRAS IMPACTAN, PERO EL EJEMPLO ARRASTRA”**. En la esquina superior izquierda de la lona, sobre un fondo blanco y en letras color negro se aprecia la siguiente nomenclatura INE-RNP-000000385497, seguida de un fondo color anaranjado y el emblema de un águila con una serpiente en el pico, en color blanco y la referencia **“MOVIMIENTO CIUDADANO” “ESTE 6 DE JUNIO VOTA NARANJA**, (letras en color blanco), así mismo, se muestra la imagen de una persona del género masculino con sombrero, lentes, bigote, camisa blanca y de brazos cruzados. En la esquina inferior izquierda de la lona, se aprecia el logo internacional de reciclaje. (Ver Anexo 5).

--- Del otro lado de la caja de tráiler se visualizó otra lona ocupando la mayor parte del remolque, con las siguientes características: con fondo blanco y el borde de la lona de color anaranjado a excepción de la esquina superior izquierda de la lona que contiene fondo blanco debido a que se encuentra la siguiente nomenclatura en letras color negro INE-RNP-000000382112, y en la parte inferior de la nomenclatura se observa el logo internacional de reciclaje. Continuando con la descripción de las características de la lona, se encuentran unas letras en color negro con anaranjado donde textualmente dice **“SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO”**, (la palabra Continuidad está en color anaranjado con borde en color negro), seguido del texto **LAS PALABRAS IMPACTAN, PERO EL EJEMPLO ARRASTRA**; así mismo, la lona contiene una imagen fotográfica de 12 personas de distintas edades, del lado derecho de la lona textualmente dice **JORGE GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA** y del lado izquierdo

se encuentra el emblema de un águila con una serpiente en el pico en color anaranjado, y la leyenda “**Movimiento Ciudadano**” del mismo color, seguida de dos líneas en color negro, cruzadas encima del emblema y texto mencionado. (Ver Anexo 5).

--- Posteriormente, siendo las dieciocho horas con cincuenta minutos nos trasladamos al domicilio señalado en Carretera Aldama – Soto La Marina, frente a la Gasolinera Oxxo GAS y la Pastelería/Restaurante denominado “Super Cream”, donde en una pared ubicada en segundo piso de un domicilio se encontró una lona con la siguiente nomenclatura en el lado superior izquierda INE-RNP-000000385361 y con mismas características que la lona ubicada en calle Centenario y Reino Animal, enfrente del Centro de Salud. (Ver Anexo 6).

--- Por último, siendo las diecinueve horas nos ubicamos en el predio señalado en Carretera Aldama – Soto La Marina, enseguida de la gasera, en dirección al norte; donde se encontró una caja de tráiler con dos lonas que abarcaban la mayor parte del remolque; una lona con la nomenclatura INE-RNP-000000382124 y de la otra lona no se alcanza a apreciar completamente la nomenclatura debido a que se encuentra un poco doblada, sin embargo presuntamente corresponde a INE-RNP-00000038549, ambas contienen el logo internacional de reciclaje y cuentan con las mismas características que las lonas descritas en el domicilio de predio baldío entre calles Pedro J. Méndez y Ocampo, a un costado del Oxxo Gas, la cual colinda con la Carretera Federal Aldama – Soto la Marina. (Ver Anexo 7).

--- Habiéndose asentado la inspección ocular a efecto de dar fe, siendo las diecinueve horas con cinco minutos del día lunes diecisiete de abril de dos mil veintiuno, se da por concluido el desahogo de la presente diligencia, levantándose la correspondiente acta para constancia de la C. Karina Rodríguez Moreno, quien actúa y Da Fe. -----









7.2.5. Presunciones legales y humanas e instrumental de actuaciones.

7.2.6. Imágenes que se anexan al escrito de queja.

7.3. Pruebas recabadas por el IETAM.

7.3.1. Acta Circunstanciada IETAM/CME/ALD/005/2021.

...en cumplimiento a lo dispuesto en el oficio **SE/2235/2021**, suscrito por el **C. Juan de Dios Álvarez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas**, mediante el cual se me instruye para realizar labores de Oficialía Electoral, para llevar a cabo una inspección ocular a efecto de verificar y dar fe si la propaganda denunciada cuenta con el logo internacional de reciclaje, así como el número de identificación del Instituto Nacional Electoral. -----

--- En razón de lo anterior, procedo a levantar el acta **CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**, consistentes expresamente en: -----

--- En fecha sábado veinticuatro de abril de dos mil veintiuno, siendo las dieciocho horas con cuarenta y cuatro minutos, en compañía de la C. María Luisa Chávez Carcini, Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Aldama, Tamaulipas me traslade al predio ubicado enfrente de la Secundaria Técnica “ José Vicente de la Serna”, en carretera Aldama – Barra del Tordo, antes de llegar al gimnasio municipal donde se encontraron dos lonas colocadas sobre la caja de un camión, la primera con las siguientes características: con fondo blanco, con letras color negro y naranja donde textualmente dice **“SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO”, JORGE GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA**, seguido de una figura de un sombrero con una herradura, y en la parte inferior de la lona una leyenda que dice **“LAS PALABRAS IMPACTAN, PERO EL EJEMPLO ARRASTRA”**; el lado izquierdo de la lona tiene un fondo color naranja, seguido de un águila con una serpiente en el pico en color blanco y las referencias **“MOVIMIENTO CIUDADANO” “ESTE 6 DE JUNIO VOTA NARANJA**, (letras en color blanco), así mismo, se muestra la imagen de una persona del género masculino con sombrero, lentes, bigote, camisa blanca y de brazos cruzados. En la parte inferior, en la esquina del lado izquierdo de la lona se alcanza a apreciar el logo internacional de reciclaje, sin observarse en la lona el número de identificación del Instituto Nacional Electoral. (Ver Anexo 1.)-----

--- Así mismo, se detalla las características de la segunda lona: con fondo blanco, con letras color negro y naranja donde textualmente dice **“EN ALDAMA, SIGUE EL MOVIMIENTO DE LOS CIUDADANOS”**, **“LAS PALABRAS IMPACTAN, PERO EL EJEMPLO ARRASTRA”**, **JORGE GONZALEZ ,PRESIDENTE ALDAMA**, del lado izquierdo de la lona un fondo en color naranja, donde en la esquina superior se alcanza a apreciar el logo internacional de reciclaje, así mismo se muestra la imagen de una persona del género masculino con sombrero, lentes, bigote y camisa blanca; Seguido en la parte inferior de la imagen se aprecia el emblema de un águila con una serpiente en su pico en color blanco, con una señal de líneas cruzadas encima del águila y de la referencia **“MOVIMIENTO CIUDADANO”**, sin observarse en la lona el número de identificación del Instituto Nacional Electoral. (Ver Anexo 1)-----

---Posteriormente, a las dieciocho horas con cuarenta y siete minutos me traslade al predio ubicado sobre la misma carretera Aldama – Barra del Tordo, pasando el gimnasio municipal y efectivamente se encontró una caja de tráiler con una lona ocupando la mayor parte del remolque, dicha lona con las características siguientes: con fondo blanco, con letras color negro y naranja donde textualmente dice **“SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO”**, **JORGE GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA**, seguido de una figura de un sombrero con una herradura, y en la parte inferior de la lona una leyenda que dice **“LAS PALABRAS IMPACTAN, PERO EL EJEMPLO ARRASTRA”**; seguido del lado izquierdo de la lona, un fondo color naranja con un águila y una serpiente en su pico en color blanco, y las referencias **“MOVIMIENTO CIUDADANO”** **“ESTE 6 DE JUNIO VOTA NARANJA”** en color blanco, así mismo, se muestra la imagen de una persona del género masculino con sombrero, lentes, bigote, camisa blanca y de brazos cruzados; Seguido, en la esquina inferior izquierda de la lona se aprecia el logo internacional de reciclaje, sin embargo no se visualizó el número de identificación del Instituto Nacional Electoral (Ver Anexo 2).-----

--- Acto seguido, siendo las dieciocho horas con cincuenta y tres minutos nos ubicamos en el predio baldío señalado en Calle Centenario y Reino Animal, frente al Centro de Salud, en la zona centro de este municipio, encontrándose una lona con las mismas características señaladas en el párrafo anterior. (Ver Anexo 3).

--- Posteriormente, a las dieciocho horas con cincuenta y siete minutos me ubique en el predio baldío señalado, entre calles Pedro J. Méndez y Ocampo, a un costado del Oxxo Gas, la cual colinda con la Carretera Federal Aldama – Soto la Marina, encontrándose

una caja de tráiler con una lona en cada lado. En una lona se observan las siguientes características: con fondo blanco, con letras color negro y naranja donde textualmente dice **“SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO”, JORGE GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA**, seguido de una figura de un sombrero con una herradura, y en la parte inferior de la lona una leyenda que dice **“LAS PALABRAS IMPACTAN, PERO EL EJEMPLO ARRASTRA”**; del lado izquierdo de la lona, un fondo color naranja con un águila y una serpiente en su pico en color blanco, y las referencias **“MOVIMIENTO CIUDADANO” “ESTE 6 DE JUNIO VOTA NARANJA”** en color blanco, así mismo, se muestra la imagen de una persona del género masculino con sombrero, lentes, bigote, camisa blanca y de brazos cruzados; Seguido, en la esquina inferior izquierda de la lona se aprecia el logo internacional de reciclaje, sin embargo no se visualizó el número de identificación del Instituto Nacional Electoral (Ver Anexo 4).-----

--- Del otro lado de la caja de tráiler se visualizó una lona ocupando la mayor parte del remolque, con las siguientes características: con fondo blanco y el borde de la lona de color naranja, con letras color negro y naranja donde textualmente dice **“SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO”, LAS PALABRAS IMPACTAN, PERO EL EJEMPLO ARRASTRA**; así mismo, la lona contiene una imagen fotográfica de 12 personas de distintas edades, del lado derecho de la lona textualmente dice **JORGE GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA** y del lado izquierdo se encuentra el emblema de un águila con una serpiente en el pico en color naranja, y la leyenda **“Movimiento Ciudadano”** del mismo color, seguida de dos líneas cruzadas encima del emblema y texto mencionado. En la esquina superior izquierda de la lona, se aprecia el logo internacional de reciclaje, sin visualizarse el número de identificación del Instituto Nacional Electoral. (Ver Anexo 4).

--- Por último, siendo las diecinueve horas con siete minutos me ubique en el predio señalado en Carretera Aldama – Soto La Marina, enseguida de la gasera, en dirección al norte, donde se encontró una jaula o caja de tráiler con dos lonas que abarcaban la mayor parte del remolque; ambas lonas con las mismas características señaladas en los párrafos anteriores (con ubicación en predio baldío señalado, entre calles Pedro J. Méndez y Ocampo, a un costado del Oxxo Gas, la cual colinda con la carretera federal Aldama – Soto la Marina). (Ver Anexo 5).









7.3.2. Acta Circunstanciada IETAM/CME/ALD/006/2021.

(...)se me instruye para realizar labores de Oficialía Electoral, para llevar a cabo una inspección ocular a efecto de verificar y dar fe si la propaganda denunciada cuenta con el logo internacional de reciclaje, así como el número de identificación del Instituto Nacional Electoral. -----

--- En razón de lo anterior, procedo a levantar el acta **CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**, consistentes expresamente en: -----

--- En fecha jueves veintinueve de abril de dos mil veintiuno, siendo las dieciocho horas con quince minutos, en compañía de la C. María Luisa Chávez Carcini, Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Aldama, Tamaulipas me traslade al predio rural ubicado aproximadamente a 8 kilómetros de la Cabecera Municipal de Aldama, Tamaulipas; sobre la Carretera Aldama – Barra del Tordo, entre el Rancho “La Quinta Estrella” y el “Poblado del Ejido San Esteban”, encontrándose del lado derecho una lona colocada sobre una caja de tráiler, con las siguientes características: fondo blanco, con letras color negro y naranja donde textualmente dice **“SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO”, JORGE GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA**, seguido de una figura de un sombrero con una herradura, y en la parte inferior de la lona una leyenda que dice **“LAS PALABRAS IMPACTAN, PERO EL EJEMPLO ARRASTRA”**; el lado izquierdo de la lona tiene un fondo color naranja, seguido de un águila con una serpiente en el pico, en color blanco y las referencias **“MOVIMIENTO CIUDADANO” “ESTE 6 DE JUNIO VOTA NARANJA**, (letras en color blanco), así mismo, se muestra la imagen de una persona del género masculino con sombrero, lentes, bigote, camisa blanca y de brazos cruzados. En la esquina inferior izquierda de la lona, se aprecia el logo internacional de reciclaje, sin observarse en la lona el número de identificación del Instituto Nacional Electoral. (Ver Anexo 1.)-----

--- Posteriormente, siendo las diecinueve horas con veintiocho minutos nos trasladamos al domicilio señalado en Carretera Aldama – Soto La Marina, frente a la Gasolinera OXXO GAS y la Pastelería y Restaurante denominado “Super Cream”, donde en una pared ubicada en segundo piso de un domicilio se encontró una lona con las mismas características señaladas en el párrafo anterior. (Ver Anexo 2).-----

8. CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PRUEBAS.

8.1. Documentales públicas.

8.1.1. Actas Circunstanciadas IETAM/CME/ALD/005/2021, IETAM/CME/ALD/006/2021 y IETAM/CME/ALD/008/2021.

Se consideran documentales públicas en términos del artículo 20, fracción IV, de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y se le otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 323 de la *Ley Electoral*.



Lo anterior, de conformidad con el artículo 96⁵ de la *Ley Electoral*, la cual establece la *Oficialía Electoral* contará con fe pública.

8.2. Presunciones legales y humanas e instrumental de actuaciones.

La eficacia probatoria de dicho medio de prueba queda a juicio de este órgano, de acuerdo con las reglas previstas en el artículo 324 de la *Ley Electoral*, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

⁵ **Artículo 96.-** El IETAM cumplirá la función de oficialía electoral con fe pública, a través de la Secretaría Ejecutiva para actos de naturaleza electoral, de conformidad con las normas contenidas en el la Ley General, la presente Ley y demás reglamentación aplicable. En el ejercicio de la oficialía electoral, quien encabece la Secretaría Ejecutiva dispondrá del apoyo del funcionariado del IETAM, conforme a las bases que se establezcan en la reglamentación aplicable.

8.3. Documentales privadas.

8.3.1. Copias de credenciales para votar.

Son documentales privadas en términos del artículo 21, *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y se le otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 323 de la *Ley Electoral*.

La eficacia probatoria de dicho medio de prueba queda a juicio de este órgano, de acuerdo con las reglas previstas en el artículo 324 de la *Ley Electoral*, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

9. HECHOS ACREDITADOS Y VALORACIÓN CONJUNTA DE LAS PRUEBAS.

9.1. El C. Jorge Luis González Rosalez, es candidato al cargo de Presidente Municipal de Aldama, Tamaulipas.

Lo anterior constituye un hecho notorio para esta autoridad, por ser quien aprobó el registro respectivo, por lo que, en términos del artículo 317 de la *Ley Electoral*, no es objeto de prueba.

9.2. Se acreditó la existencia de la propaganda denunciada.

Lo anterior se desprende de las Actas Circunstanciadas IETAM/CME/ALD/005/2021, IETAM/CME/ALD/006/2021 y IETAM/CME/ALD/008/2021.

Dicho medio de prueba tiene la categoría de documental pública, en términos del artículo 96⁶ de la *Ley Electoral*, así como del artículo 20 fracción IV⁷, de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria, en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*.

⁶ Artículo 96.- El IETAM cumplirá la función de oficialía electoral con fe pública, a través de la Secretaría Ejecutiva para actos de naturaleza electoral, de conformidad con las normas contenidas en el la Ley General, la presente Ley y demás reglamentación aplicable.

⁷ Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, serán documentales públicas:
(...)

En ese orden de ideas, dicho documento tiene valor probatorio pleno, de conformidad con el artículo 323⁸, de la *Ley Electoral*.

10. DECISIÓN.

10.3. Es inexistente la infracción atribuida al C. Jorge Luis González Rosalez, consistente en colocación de propaganda elaborada con material no reciclable.

10.3.1. Justificación.

10.3.1.1. Marco normativo.

Artículo 210.-

(...)

Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos, coaliciones, quienes encabecen candidaturas y candidaturas independientes, deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña, al Consejo General o a los Consejos Electorales.

(...)

Para efectos de esta Ley se entenderá por artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición, candidato o candidata que lo distribuye. Los artículos promocionales utilitarios durante las precampañas y campañas, solo podrán ser elaborados con material textil.

(...)

IV. Los documentos expedidos por quienes estén investidos de fe pública de acuerdo con la ley, siempre y cuando en ellos se consignen hechos que les consten.

⁸ Artículo 323.- Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

Los partidos políticos, precandidatos, precandidatas y simpatizantes están obligados a retirar su propaganda electoral de precampaña para su reciclaje por lo menos tres días antes al inicio del plazo de registro de candidaturas de la elección que se trate. De no retirarse el *IETAM* tomará las medidas para su retiro con cargo a la administración de financiamiento que corresponda al partido, además de la imposición de sanciones que al respecto establezca la ley.

10.3.1.1.2. Caso concreto.

Como quedó establecido en la presente resolución, si bien es cierto que además de la infracción consistente en colocación de propaganda elaborada con material no reciclable, se denuncian infracciones en materia fiscal, así como en materia de fiscalización, por la presunta omisión de colocar el número de registro del *INE*, también lo es, que en el momento procesal oportuno se determinó que las infracciones relacionadas con la materia fiscal, así como de fiscalización, no son competencia de este Instituto.

En razón de lo anterior, se determinó que únicamente sería materia de los presentes procedimientos, lo relacionado con la supuesta infracción consistente en la colocación de propaganda elaborada con material no reciclable.

En ese sentido, lo procedente es determinar si de las constancias que obran en autos se acredita dicha conducta.

Al respecto, es de señalarse que el veinticuatro de abril del presente año, la Secretaria del *Consejo Municipal* emitió el Acta Circunstanciada **IETAM/CME/ALD/005/2021**, instrumentada con el objeto de verificar si tal como se expuso en el primer escrito de denuncia, la propaganda denunciada contenía el símbolo internacional de reciclaje, en la cual se expuso lo siguiente:

--- En fecha sábado veinticuatro de abril de dos mil veintiuno, siendo las dieciocho horas con cuarenta y cuatro minutos, en compañía de la C. María Luisa Chávez Carcini, Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Aldama, Tamaulipas me traslade al predio ubicado enfrente de la Secundaria Técnica “ José Vicente de la Serna”, en carretera Aldama – Barra del Tordo, antes de llegar al gimnasio municipal donde se encontraron dos lonas colocadas sobre la caja de un camión, la primera con las siguientes características: con fondo blanco, con letras color negro y naranja donde textualmente dice **“SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO”**, **JORGE GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA**, seguido de una figura de un sombrero con una herradura, y en la parte inferior de la lona una leyenda que dice **“LAS PALABRAS IMPACTAN, PERO EL EJEMPLO ARRASTRA”**; el lado izquierdo de la lona tiene un fondo color naranja, seguido de un águila con una serpiente en el pico en color blanco y las referencias **“MOVIMIENTO CIUDADANO” “ESTE 6 DE JUNIO VOTA NARANJA**, (letras en color blanco), así mismo, se muestra la imagen de una persona del género masculino con sombrero, lentes, bigote, camisa blanca y de brazos cruzados. En la parte inferior, en la esquina del lado izquierdo de la lona se alcanza a apreciar el logo internacional de reciclaje, sin observarse en la lona el número de identificación del Instituto Nacional Electoral. (Ver Anexo 1.)-----

--- Así mismo, se detalla las características de la segunda lona: con fondo blanco, con letras color negro y naranja donde textualmente dice **“EN ALDAMA, SIGUE EL MOVIMIENTO DE LOS CIUDADANOS”** , **“LAS PALABRAS IMPACTAN, PERO EL EJEMPLO ARRASTRA”**, **JORGE GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA**, del lado izquierdo de la lona un fondo en color naranja, donde en la esquina superior se alcanza a apreciar el logo internacional de reciclaje, así mismo se muestra la

imagen de una persona del género masculino con sombrero, lentes, bigote y camisa blanca; Seguido en la parte inferior de la imagen se aprecia el emblema de un águila con una serpiente en su pico en color blanco, con una señal de líneas cruzadas encima del águila y de la referencia **“MOVIMIENTO CIUDADANO”**, sin observarse en la lona el número de identificación del Instituto Nacional Electoral. (Ver Anexo 1)-

---Posteriormente, a las dieciocho horas con cuarenta y siete minutos me traslade al predio ubicado sobre la misma carretera Aldama – Barra del Tordo, pasando el gimnasio municipal y efectivamente se encontró una caja de tráiler con una lona ocupando la mayor parte del remolque, dicha lona con las características siguientes: con fondo blanco, con letras color negro y naranja donde textualmente dice **“SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO”**, **JORGE GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA**, seguido de una figura de un sombrero con una herradura, y en la parte inferior de la lona una leyenda que dice **“LAS PALABRAS IMPACTAN, PERO EL EJEMPLO ARRASTRA”**; seguido del lado izquierdo de la lona, un fondo color naranja con un águila y una serpiente en su pico en color blanco, y las referencias **“MOVIMIENTO CIUDADANO”** **“ESTE 6 DE JUNIO VOTA NARANJA”** en color blanco, así mismo, se muestra la imagen de una persona del género masculino con sombrero, lentes, bigote, camisa blanca y de brazos cruzados; Seguido, en la esquina inferior izquierda de la lona se aprecia el logo internacional de reciclaje, sin embargo no se visualizó el número de identificación del Instituto Nacional Electoral (Ver Anexo 2).-----

- Acto seguido, siendo las dieciocho horas con cincuenta y tres minutos nos ubicamos en el predio baldío señalado en Calle Centenario y Reino Animal, frente al Centro de Salud, en la zona centro de este municipio, encontrándose una lona con las mismas características señaladas en el párrafo anterior. (Ver Anexo 3).
- Posteriormente, a las dieciocho horas con cincuenta y siete minutos me ubique en el predio baldío señalado, entre calles Pedro J. Méndez y Ocampo, a un costado del Oxxo Gas, la cual colinda con la Carretera Federal Aldama – Soto la Marina, encontrándose una caja de tráiler con una lona en cada lado. En una lona se observan las siguientes características: con fondo blanco, con letras

color negro y naranja donde textualmente dice **“SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO”, JORGE GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA**, seguido de una figura de un sombrero con una herradura, y en la parte inferior de la lona una leyenda que dice **“LAS PALABRAS IMPACTAN, PERO EL EJEMPLO ARRASTRA”**; del lado izquierdo de la lona, un fondo color naranja con un águila y una serpiente en su pico en color blanco, y las referencias **“MOVIMIENTO CIUDADANO” “ESTE 6 DE JUNIO VOTA NARANJA”** en color blanco, así mismo, se muestra la imagen de una persona del género masculino con sombrero, lentes, bigote, camisa blanca y de brazos cruzados; Seguido, en la esquina inferior izquierda de la lona se aprecia el logo internacional de reciclaje, sin embargo no se visualizó el número de identificación del Instituto Nacional Electoral (Ver Anexo 4).-----

- Del otro lado de la caja de tráiler se visualizó una lona ocupando la mayor parte del remolque, con las siguientes características: con fondo blanco y el borde de la lona de color naranja, con letras color negro y naranja donde textualmente dice **“SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO”, LAS PALABRAS IMPACTAN, PERO EL EJEMPLO ARRASTRA**; así mismo, la lona contiene una imagen fotográfica de 12 personas de distintas edades, del lado derecho de la lona textualmente dice **JORGE GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA** y del lado izquierdo se encuentra el emblema de un águila con una serpiente en el pico en color naranja, y la leyenda **“Movimiento Ciudadano”** del mismo color, seguida de dos líneas cruzadas encima del emblema y texto mencionado. En la esquina superior izquierda de la lona, se aprecia el logo internacional de reciclaje, sin visualizarse el número de identificación del Instituto Nacional Electoral. (Ver Anexo 4).
- Por último, siendo las diecinueve horas con siete minutos me ubique en el predio señalado en Carretera Aldama – Soto La Marina, enseguida de la gasera, en dirección al norte, donde se encontró una jaula o caja de tráiler con dos lonas que abarcaban la mayor parte del remolque; ambas lonas con las mismas características señaladas en los párrafos anteriores (con ubicación en predio baldío señalado, entre calles Pedro J. Méndez y Ocampo, a un costado del Oxxo Gas, la cual colinda con la carretera federal Aldama – Soto la Marina). (Ver Anexo 5).

Es decir, la funcionaria que llevó a cabo la diligencia, señaló que en todos los casos, se advirtió que la propaganda cuenta con el símbolo internacional de reciclaje.

Por otra parte, también se instrumentó el Acta Circunstanciada **IETAM/CME/ALD/006/2021.**

--- En fecha jueves veintinueve de abril de dos mil veintiuno, siendo las dieciocho horas con quince minutos, en compañía de la C. María Luisa Chávez Carcini, Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Aldama, Tamaulipas me traslade al predio rural ubicado aproximadamente a 8 kilómetros de la Cabecera Municipal de Aldama, Tamaulipas; sobre la Carretera Aldama – Barra del Tordo, entre el Rancho “La Quinta Estrella” y el “Poblado del Ejido San Esteban”, encontrándose del lado derecho una lona colocada sobre una caja de tráiler, con las siguientes características: fondo blanco, con letras color negro y naranja donde textualmente dice **“SON TIEMPOS DE CONTINUIDAD Y PROGRESO”, JORGE GONZALEZ, PRESIDENTE ALDAMA,** seguido de una figura de un sombrero con una herradura, y en la parte inferior de la lona una leyenda que dice **“LAS PALABRAS IMPACTAN, PERO EL EJEMPLO ARRASTRA”**; el lado izquierdo de la lona tiene un fondo color naranja, seguido de un águila con una serpiente en el pico, en color blanco y las referencias **“MOVIMIENTO CIUDADANO” “ESTE 6 DE JUNIO VOTA NARANJA,** (letras en color blanco), así mismo, se muestra la imagen de una persona del género masculino con sombrero, lentes, bigote, camisa blanca y de brazos cruzados. En la esquina inferior izquierda de la lona, se aprecia el logo internacional de reciclaje, sin observarse en la lona el número de identificación del Instituto Nacional Electoral. (Ver Anexo 1.)-----

--- Posteriormente, siendo las diecinueve horas con veintiocho minutos nos trasladamos al domicilio señalado en Carretera Aldama – Soto La Marina, frente a la Gasolinera OXXO GAS y la Pastelería y Restaurante denominado “Super Cream”, donde en una pared ubicada en segundo piso de un domicilio se encontró una lona con las mismas características señaladas en el párrafo anterior. (Ver Anexo 2.)-----

(Sombreado añadido)

Como ha quedado evidenciado, contrario a lo que se expuso en los escrito de denuncia, la propaganda denunciada sí cuenta con el símbolo internacional de reciclaje, de modo que existe una presunción de que esta sí está elaborada con material reciclable.

En efecto, para efectos de acreditar fehacientemente si la propaganda fue elaborada con material reciclable, se requiere conocer los procesos específicos de elaboración.

No obstante, no es procedente realizar diligencias en tal sentido, toda vez que como se expuso, existe una presunción a favor del denunciado, sin que el denunciante allegue elementos para desvirtuarla.

En ese sentido, corresponde garantizarle al denunciado su derecho a la presunción de inocencia, asimismo, se advierte que no procede diligencia de investigación alguna al respecto, atendiendo al principio de intervención mínima aplicable a los procedimientos sancionadores en materia electoral, de conformidad con la Tesis de la *Sala Superior XVII/2015*⁹.

En efecto, la *Sala Superior* considera que la intervención mínima busca un balance o equilibrio con otros derechos fundamentales indispensables en la dinámica de la investigación, y si bien su aplicación impone el deber de salvaguardar al máximo la libertad y autonomía de las personas de frente a actos de privación o molestia en su esfera individual de derechos, es necesario que en cada caso, se ponderen las alternativas de instrumentación y se opte por aplicar aquella que invada en menor forma el ámbito de derechos de las partes involucradas.

⁹ **PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA ELECTORAL. PRINCIPIO DE INTERVENCIÓN MÍNIMA.**
<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=XVII/2015&tpoBusqueda=S&sWord=intervenci%c3%b3n,m%c3%adnima>

En este caso, de los elementos que obra en autos no exista alguno que justifique un acto de molestia en contra del denunciado, toda vez que como ahora se advierte, la supuesta infracción se trata de una apreciación subjetiva del denunciante, de la cual no aporta elemento alguno que la sustente.

Por lo tanto, se concluye que no se acredita la infracción denunciada.

Por todo lo expuesto, y con fundamento en los artículos 304, 337, 342 y 348 de la *Ley Electoral*, se:

RESUELVE

PRIMERO. Es inexistente la infracción atribuida al C. Jorge Luis González Rosalez, consistente en colocación de propaganda elaborada con material no reciclable.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 36, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 26 DE MAYO DEL 2021, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.....

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM